SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SDA-SAMC-09-2021

COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: "CONTRATAR EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA DEL AULA DE JUAN REY EN EL PARQUE ENTRENUBES".

La presente modalidad de selección comprende inicialmente la elaboración y publicación del **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**, continúa con la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo, la presentación y evaluación de propuestas; y demás actos propios de la etapa precontractual, finalizando con la recomendación de un orden de elegibilidad de proponentes y la adjudicación del contrato respectivo, a aquel cuya oferta sea la más favorable para la SDA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**, se publica en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, para que los interesados puedan consultar y realizar observaciones y/o aclaraciones a su contenido.

BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE 2021

RECOMENDACIONES GENERALES

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** - **SDA** imparte las siguientes recomendaciones, las cuales deberán tener en cuenta los proponentes antes de aportar la información y requisitos solicitados en el presente pliego de condiciones:

- Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- Seguir las instrucciones que en los Pliegos se imparten en la elaboración de su Oferta.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formatos y en la ley.
- La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio, con índice y debidamente foliada, desde la primera hoja.
- Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
- Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formatos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán. Igualmente, que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Identificar su Oferta, en la forma indicada en este documento.
- Tener presente la fecha, hora y lugar previstos para el cierre del proceso de selección.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
- Toda consulta deberá formularse a través del Portal de Contratación www.contratacionbogota.gov.co. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
- Cualquier información debe ser remitida a través del Portal de Contratación www.contratacionbogota.gov.co
- Los términos del proceso son preclusivos y perentorios. Cualquier pregunta o comentario formulada por los interesados en el proceso, a través de la plataforma de SECOP II en fecha posterior a la fecha máxima prevista para presentar observaciones, preguntas y comentarios a los pliegos definitivos, será considerada como un derecho de petición de información, y consecuentemente la ENTIDAD atenderá estas consultas dentro de los plazos legales previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y tales respuestas no serán vinculantes bajo el presente proceso de selección.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Con fundamento en las normas constitucionales, la Ley de Veedurías ciudadanas (Ley 850 de 2003), la Política Nacional de Servicio al Ciudadano (CONPES 3649/10), la Estrategia de Gobierno en Línea (CONPES 3650/10), la Política de Rendición de Cuentas de la Rama Ejecutiva a los Ciudadanos (CONPES 3654/10), el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), el Decreto Antitrámites, (Decreto 19 de 2012), la Estrategia Nacional de la Política Pública Integral Anticorrupción (CONPES 167/13), y Ley de Transparencia y Acceso a la información pública (ley 712/2014); Decreto 124 de 2016 "Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano", el Decreto 1686 de 2017 "*Por medio del cual se modifica el Decreto 1081 de 2015-Decreto Único Reglamentario del Sector de la Presidencia*"; y en el ámbito distrital, el Acuerdo 244 de 2006, "*Por medio del cual se establecen y desarrollan los principios y valores éticos para el ejercicio de la función pública en el Distrito Capital*"; el Decreto 489 de 2009, "*Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*" y el Decreto 371 de 2010, "*Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital*", el Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 de 2021 de la Secretaria Jurídica Distrital, el proponente tendrá en cuenta que:

- En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.
- En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.
- Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación unilateral del contrato, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato, en el orden sancionatorio y las consecuencias jurídicas derivadas por estas conductas.
- La propuesta que se presentará en el proceso de la referencia, no estará incursa en prácticas de colusión o prácticas restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
- Los precios de la oferta se determinarán de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro oferente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
- No tendrá comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por la Entidad.
- No revelará los términos de su oferta ni su interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
- No invitará a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por la Entidad.
- Que en el evento de conocer que, en relación con el proceso de selección adelantado por la Entidad, en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia, el oferente se compromete a poner en conocimiento de la Entidad y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
- Que conoce que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su ARTÍCULO 27 estableció que "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: *El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.*

***PARÁGRAFO**. El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la*

pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años".

- El proponente, en cumplimiento de la Directiva No. 003 de 2021 de la Secretaria Jurídica Distrital, se compromete a: i) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta , o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre; ii) Dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o los proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación; iii) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación; iv) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
- En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54".

COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar colusiones tiene como fin permitir la sana competencia dentro de las empresas que se encuentren en permanente pugna para procurar la conquista de un mercado de bienes o servicios, implementando para ello sus mejores esfuerzos y estrategias. Será entonces el mercado, un espacio propicio para que los agentes económicos en competencia provean a los consumidores de los bienes y servicios que guarden la mejor relación precio – calidad.

Esta sana competencia que se exige de los competidores en el mercado, no sólo se requiere para la conquista de los consumidores del sector privado, sino también cuando el Estado acude al mercado con el objeto de obtener los bienes y servicios que requiere para la prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado.

La colusión no es una conducta que afecta solamente a los demás oferentes que no participaron en un acuerdo colusorio, sino que consecuentemente tiene un impacto directo en el mercado al incrementar los precios de los bienes y servicios contratados, generando así desequilibrios en el gasto público. En efecto, los contratos estatales representan valiosas oportunidades de negocios para cualquier particular. Esta característica los hace nichos propicios para la colusión en virtud del tamaño de las contrataciones, los montos involucrados y la complejidad en la normatividad. Según estudios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), las adquisiciones del sector público representan hasta el 15% del Producto Interno Bruto (PIB), lo que convierte a la contratación pública en un componente importante de la actividad económica de cualquier país, y hace a su vez urgente y necesario el diseño de políticas orientadas a la disminución y detección de la colusión en las licitaciones públicas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** del presente pliego de condiciones.

En caso de que la Secretaría Distrital de Ambiente advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. Que el proponente, ni su representante, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

2. Que los precios de la propuesta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro proponente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una propuesta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
3. No tener comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por la Secretaría Distrital de Ambiente.
4. No revelar los términos de la propuesta, ni el interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
5. No invitar a otra empresa para hacer una propuesta, o dejar de hacer una propuesta, con el fin de restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por la Secretaría Distrital de Ambiente.
6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por la Secretaría Distrital de Ambiente en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente y demás autoridades competentes dichos hechos.
7. Que la propuesta que se presenta es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y Decreto 4886 de 2011 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario Nacional 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.
8. Que ninguna otra persona o Entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la propuesta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha propuesta.
9. No tener participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un Consorcio o Unión Temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.
10. Que la propuesta que presentó en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. OBJETO
1.1.1. ALCANCE DEL OBJETO
1.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE
1.3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
1.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
1.5. VEEDURÍAS CIUDADANAS
1.6. IDIOMA
1.7. RESPONSABILIDAD
1.8. PRÓROGA DEL PLAZO DEL PROCESO
1.9. ETAPAS DEL PROCESO
1.9.1. Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones
1.9.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme
1.9.3. Apertura del proceso
1.9.4. Publicación y consulta del Pliego de Condiciones Definitivo
1.9.5. Manifestación de interés o inscripción para participar
1.9.6. Sorteo para la consolidación de posibles proponentes
1.9.7. Solicitud de aclaraciones al Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo
1.9.8. Modificación del Pliego de Condiciones y Plazo para expedir Adendas
1.9.9. Cierre del proceso de selección y apertura de propuestas
1.9.10. Evaluación de propuestas
1.9.11. Publicación y traslado del Informe de Evaluación
1.9.12. Subsanación de requisitos habilitantes
1.9.13. Interpretación del pliego de condiciones.
1.9.14. Adjudicación
1.9.15. Declaratoria de desierta
1.10. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A SUSCRIBIR EL CONTRATO
1.11. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
1.12. APLICACIÓN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATATADO DE LIBRE COMERCIO
1.13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

CAPÍTULO II
DE LA PROPUESTA

2.1. PARTICIPANTES
2.2. COSTOS DE LA PROPUESTA
2.3. SUJECION DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES
2.4. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
2.5. CONDICIONES DE LA PROPUESTA
2.6. VALIDEZ Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA
2.7. MONEDA DE LA PROPUESTA.
2.8. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA
2.9. RECIPROCIDAD
2.10. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
2.11. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR
2.12. PROPUESTAS TOTALES, PARCIALES Y ALTERNATIVAS
2.13. PROPUESTAS CONJUNTAS
2.14. MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LA PROPUESTA
2.15. PUBLICIDAD DE LA PROPUESTAS

CAPÍTULO III
DE LOS REQUISTOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES

3.1. REQUISITOS DE CONTENIDO JURÍDICO
- **3.1.1.** Carta de presentación de la propuesta
- **3.1.2.** Inhabilidades e incompatibilidades
- **3.1.3.** Certificado de existencia y representación legal y/o Certificado de inscripción en el registro mercantil
- **3.1.4.** Autorización de la junta de socios o asamblea de accionista
- **3.1.5.** Identificación del Representante Legal
- **3.1.6.** Documentos constitutivos de Compromiso Consorcial y Compromiso de Unión Temporal
- **3.1.7.** Certificado de aportes a seguridad social y parafiscales
- **3.1.8.** Inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP
- **3.1.9.** Certificado de antecedentes fiscales
- **3.1.10.** Certificado de antecedentes judiciales
- **3.1.11.** Certificado de antecedentes disciplinarios
- **3.1.12.** Certificado de antecedentes personería
- **3.1.13.** Certificado de antecedentes en el registro nacional de medidas correctivas
- **3.1.14.** Pacto de probidad
- **3.1.15.** Compromiso Anticorrupción
- **3.1.16.** Garantía de seriedad de la propuesta

3.2. REQUISTOS DE CONTENIDO FINANCIERO
- **3.2.1.** Capacidad Financiera y Organizacional
- **3.2.2.** Capacidad Residual

3.3. REQUISITOS DE CONTENIDO TECNICO
- **3.3.1.** Experiencia del proponente
- **3.3.2.** Equipo de trabajo mínimo requerido
- **3.3.3.** Manifestación de cumplimiento anexo técnico
- **3.3.4.** Aplicación Directiva No.001 de 2011
- **3.3.5.** Visita Técnica (no obligatoria)

3.4. OFERTA ECONOMICA
- **3.4.1.** Reglas del ofrecimiento
- **3.4.2.** Precios Artificialmente Bajo

CAPÍTULO IV
DE LA EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS

4.1. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

4.2. ETAPAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN
- **4.2.1.** Verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes
- **4.2.2.** Calificación de las propuestas hábiles
  - **4.2.2.1** Factor económico
  - **4.2.2.2** Factor calidad
  - **4.2.2.3** Factor apoyo a la industria nacional
- **4.2.3.** Criterios de desempate
- **4.2.4.** Rechazo de las propuestas.

CAPÍTULO V
DEL CONTRATO

5.1. CONDICIONES LEGALES

5.2. TIPOLOGIA DEL CONTRATO

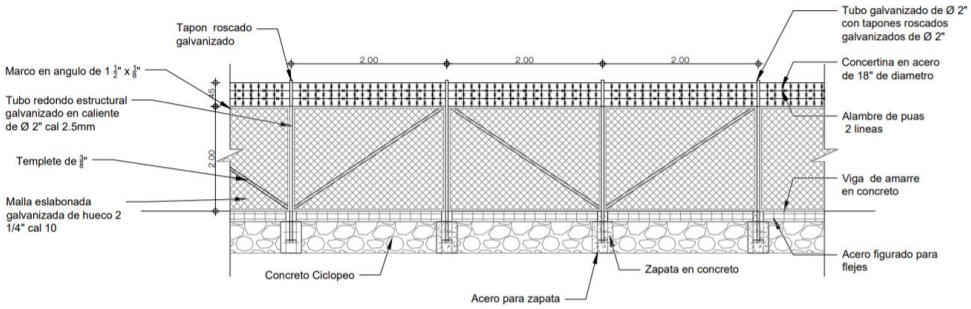
5.3. FIRMA DEL CONTRATO
5.4. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
5.5. ACTA DE INICIO
5.6. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

5.6.1. Documentos del Contrato
5.6.2. Plazo de ejecución
5.6.3. Lugar de ejecución y domicilio contractual
5.6.4. Supervisión
5.6.5. Forma de pago
5.6.6. Obligaciones generales del contratista
5.6.7. Obligaciones específicas del contratista
5.6.8. Obligaciones de la Secretaría
5.6.9. Cláusulas ambientales
5.6.10. Productos Finales Entregables
5.6.11. Garantías
5.6.12. Restablecimiento de la garantía
5.6.13. Multas
5.6.14. Cláusula Penal Pecuniaria
5.6.15. Aplicación de las multas y de la cláusula penal pecuniaria
5.6.16. Cláusulas excepcionales al derecho común
5.6.17. Cesión del contrato y subcontratación
5.6.18. Compromiso de integridad y cláusula anticorrupción
5.6.19. Cláusula origen de recursos
5.6.20. Liquidación del contrato

CAPÍTULO VI
FORMATOS Y ANEXOS

FORMATO No. 01: Carta de presentación de la propuesta
FORMATO No. 02: Compromiso consorcial y compromiso de unión temporal
FORMATO No. 03: Declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
FORMATO No. 04: Pacto de probidad
FORMATO No. 05: Relación de experiencia especifica del proponente
FORMATO No. 06: Equipo de trabajo mínimo requerido (certificación de cumplimiento de personal propuesto)
FORMATO No. 07: Manifestación de cumplimiento del anexo técnico
FORMATO No. 08: Oferta económica inicial
FORMATO No. 09: Apoyo a la industria nacional
FORMATO No. 10: Compromiso Anticorrupción
FORMATO No. 11: Constancia de aplicación directiva 001 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.
FORMATO No. 12: KR-01 CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACION DE EXPERIENCIA
FORMATO No. 13: KR-02 CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS EN EJECUCIÓN

ANEXO No. 01: Estudios Previos
ANEXO No. 02: Matriz de Riesgos
ANEXO No. 03: Anexo Técnico
ANEXO No. 04: CDP
ANEXO No. 05: Viabilidades técnicas

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO		
1.1	**OBJETO**	"**CONTRATAR EL DISEÑO Y LA INSTALACIÓN DE LA MALLA PERIMETRAL DEL AULA DE JUAN REY EN EL PARQUE ENTRENUBES**".
1.1.1	**ALCANCE AL OBJETO**	Elaboración de diseños e instalación de la malla de seguridad del Aula en Mirador de Juan Rey, ubicado en la transversal 13 A E # 72-09 S, perteneciente al parque Entrenubes, de manera que se brinde seguridad a la infraestructura y a los usuarios. La longitud de esta malla será de 240 metros lineales (ml) y deberá tener las siguientes características mínimas: MALLA DE SEGURIDAD - AULA EN MIRADOR DE JUAN REY ELEVACION 
1.2	**RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**	Al presente proceso de selección y el contrato que se derive del mismo, le son aplicables los principios de la Constitución Política y la Función Administrativa y se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias. En lo no regulado particularmente, se aplicarán las reglas previstas en el Pliego de Condiciones y demás documentos que se expidan durante el proceso de selección; así como también por remisión las normas civiles y comerciales.
1.3	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**	El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA** de que trata el literal b) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, bajo la causal de **MENOR CUANTÍA** contenida en el literal b) del numeral 2, ibídem, concordante con lo señalado en lo señalado en artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que la causal de MENOR CUANTÍA está dada en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales y el de la SECRETARÍA para la vigencia 2021 (Decreto 816 de 2019), asciende a la suma de $ 171.377.158.000 M/CTE, equivalente a 188.632 SMLMV, se tiene que la menor cuantía será hasta 450 SMLMV, esto es, hasta la suma de $ 408.836.700 M/CTE En orden, a las características del objeto a contratar y la cuantía de este, resulta procedente realizar el proceso de selección a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.
1.4	**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**	El PRESUPUESTO OFICIAL corresponde a **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/Cte, incluido AIU (Administración, Imprevistos y Utilidades)** amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1573 del 28 de abril de 2021, Rubro: 3330116022800000078l4,

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO		
		Descripción del Rubro: "*FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO ÁREAS PROTEGIDAS Y OTRAS DE INTERÉS AMBIENTAL PARA DISMINUIR LA VULNERABILIDAD DE LOS ECOSISTEMAS FRENTE ALTERACIONES NATURALES Y ANTRÓPICAS EN BOGOTÁ*", expedido por el Responsable del Presupuesto,
1.5	**VEEDURÍAS CIUDADANAS**	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º. del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.
1.6	**IDIOMA**	Los documentos, las comunicaciones y en general, todos los documentos publicados, o expedidos por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes o ponderables que estén en una lengua extranjera, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, especificaciones, fichas técnicas, folletos y catálogos que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, deben ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.
1.7	**RESPONSABILIDAD**	En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.
1.8	**PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO**	Para todos los efectos, se entiende que el plazo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA es el término que trascurre entre la fecha a partir de la cual se puede presentar propuesta y la de su cierre; plazo que podrá ser prorrogado hasta por la mitad del inicialmente fijado, de oficio o a solicitud de los interesados o posibles proponentes, siempre y cuando la SDA lo estime conveniente y oportuno.
1.9	**ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**	
1.9.1	**OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**	A partir de la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones y hasta la fecha señalada en el cronograma, cualquier interesado podrá presentar observaciones al mismo, tendientes a aclarar y/o unificar criterios (si la SDA lo estima pertinente), en la consolidación del pliego de condiciones definitivo. Las observaciones deberán ser presentadas exclusivamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. No se atenderán solicitudes que alleguen por fuera de los plazos señalados en el cronograma. La SDA hará pública la respuesta

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO		
		a las observaciones presentadas, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
1.9.2.	**CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME**	El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, mediante el cual se modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, reguló la promoción de desarrollo en la contratación pública a través de beneficios para Mipymes mediante convocatarias limitadas, previo a la resolución de apertura en los procesos de selección. De acuerdo con el Concepto C-306 del 28 de junio de 2021 de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente: "*Luego de explicar las reglas incluidas en la nueva regulación de la promoción del desarrollo en la nueva regulación de la promoción del desarrollo en la contratación estatal, previstas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y después de aclarar que dicha norma modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, conviene preguntarse qué sucede con la vigencia del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que, hasta la expedición de la Ley 2069 de 2020, regulaba las convocatorias limitadas a mipymes. En opinión de esta Agencia, el artículo citado del Decreto reglamentario carece de vigencia, porque su contenido es contrario al del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.* En tal sentido, ha perdido fuerza ejecutoria, de conformidad con el artículo 91, numeral 2, de la Ley 1437 de 2011, el cual establece que los actos administrativos –categoría que, como es sabido, incluye los decretos regla| mentarios dejan de ser obligatorio o decaen "cuando desaparecen sus fundamentos de hecho o de derecho (..)". "Las diferencias evidenciadas son suficientes para mostrar que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, debe aplicarse la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual esta «deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse que esta norma está derogada". "En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. **Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad**"
1.9.3	**APERTURA DEL PROCESO**	Vencido el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, la SDA dará apertura formal al presente proceso de selección, mediante resolución motivada, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
1.9.4	**PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**	Expedida la resolución de apertura del proceso de selección y junto con la misma, la SDA publicará para consulta de los interesados o posibles proponentes, el Pliego de Condiciones Definitivo en el del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
1.9.5	**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS O INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR**	Los oferentes interesados en participar en el presente proceso manifestarán su interés a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. **Será causal de rechazo la ausencia de manifestación de interés de participar en el proceso en la forma y términos establecidos a continuación.**

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO		
		En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso (el cual se indicará en el cronograma del proceso), los interesados en el proceso **deberán** manifestar su intención de participar en el mismo a través de la plataforma electrónica **SECOP II.** Teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II**:** *"En el SECOP II no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar la oferta como proponente plural."*; **el interesado, al presentar la manifestación de interés deberá tener especial cuidado toda vez que tendrá la obligación de presentar propuesta en las condiciones en que efectuó la manifestación de interés (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal)**, por lo que no podrá entre la fecha de inscripción y la de presentación de oferta, modificar ni la integración ni la manera en que manifestó interés, so pena de rechazo de su propuesta. **Nota 1.** No se aceptarán manifestaciones de interés que se realicen por fuera del término establecido y/o por otro medio no establecido en el pliego de condiciones y el presente documento. **Nota 2.** Esta manifestación de interés en participar será requisito para la presentación de la oferta, en consecuencia, se rechazará la propuesta presentada de quien no haya manifestado interés. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la Entidad declarará desierto el proceso.
1.9.6	**SORTEO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES PROPONENTES**	En caso de que, el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la Entidad podrá adelantar un sorteo de consolidación de oferentes de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, para escoger entre ellos los (10) diez interesados que podrán presentar oferta en el proceso de selección. Cuando el número de posibles oferentes sea igual o inferior a diez (10), la Entidad adelantará el proceso de selección con todos los inscritos. Este sorteo se realizará mediante diligencia a través del *sistema* https://www.sortea2.com/sorteos, el cual se realizará de oficio por la Entidad en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, la cual se adelantará en la siguiente forma: En el link mencionado se relacionarán los nombres completos de los interesados que hayan Presentado manifestación de interés. Acto seguido la SDA relacionará en el formulario de la página web: los nombres o razones sociales de los interesados que presentaron manifestación de interés, https://www.sortea2.com/sorteos, para que el sistema determine por azar los interesados beneficiados con el sorteo para conformar el listado de posibles oferentes. **Nota 1:** En caso de Consorcios o Uniones Temporales para presentar propuesta bastará con que uno de sus integrantes haga parte del listado de posibles oferentes producto del sorteo. En todo caso, la oferta deberá ser presentada desde un usuario creado para consorcio o unión temporal

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO		
		conforme a los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. **Nota 2:** Cuando el número de inscritos sea inferior a diez (10) participantes, NO HABRÁ LUGAR A LA CELEBRACIÓN DE LA DILIGENCIA DE SORTEO, y el listado de posibles proponentes quedará conformado por el número de interesados que hayan manifestado interés en participar. **Nota 3.** Cuando existan más de diez (10) posibles oferentes que hayan efectuado formalmente la Manifestación de Interés a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, la Entidad podrá efectuar dicha diligencia con el acompañamiento de un delegado de la Oficina de Control Interno, si fuere el caso, con el fin consolidar la lista de oferentes definitivos.
1.9.7	**SOLICITUD DE ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DEFINITIVO**	A partir de su publicación y hasta dos (2) días hábiles antes del cierre del proceso de selección, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo en el del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co La SDA hará públicas las respuestas a las solicitudes de aclaración, a través del Portal SECOP II.
1.9.8	**MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS**	En virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la SDA podrá modificar el Pliego de Condiciones a través de **ADENDA**, de oficio o a solicitud de los interesados o posibles proponentes, siempre y cuando se estime conveniente y oportuna. En el evento que haya a modificación del Pliego de Condiciones, la respectiva **ADENDA** se expedirá máximo hasta un (1) día antes del vencimiento del plazo (fecha y hora) previsto para el cierre del proceso y presentación de propuesta. Dicha ADENDA se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co; y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas. Con posterioridad al cierre del proceso de selección y presentación de propuestas, la SDA solo podrá expedir ADENDAS al Pliego de Condiciones, para efectos de modificar el CRONOGRAMA de este.
1.9.9	**CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**	Las propuestas se presentarán ÚNICAMENTE hasta la fecha, hora y sitio web señalado en el CRONOGRAMA para el CIERRE del presente proceso de selección, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. La hora de presentación de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su cargue y presentación. La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) desencriptar las propuestas de quienes presentaron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre. Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que por allí se den y que se surten en desarrollo del proceso. **NOTA 1: EN CASO DE PRESENTARSE UNA INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II** antes o durante la diligencia de cierre del proceso, la Entidad seguirá el procedimiento

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO		
		establecido por Colombia Compra Eficiente en el protocolo de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad. Si se presenta indisponibilidad el correo electrónico para comunicaciones será contratacion@ambientebogota.gov.co. **NOTA 2:** En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, la Entidad procederá conforme al protocolo de indisponibilidad y verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales. **NOTA 3:** Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma y suscritos al proceso contractual **NOTA 4:** Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural tal y como lo establece Colombia Compra Eficiente en sus manuales y guías.
1.9.10	**EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**	Dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, la SDA a través del Comité Evaluador designado para la evaluación de las propuestas, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes exigidos en el Capítulo III y posteriormente calificará las propuestas habilitadas de conformidad con los criterios señalados en el Capítulo IV, del presente Pliego de Condiciones. **NO SE ACEPTARÁN OFERTAS PARCIALES** En el mismo término y de acuerdo con las reglas de subsanabilidad, la SDA podrá solicitar por escrito a los proponentes las aclaraciones, precisiones y/o documentos que estime pertinentes, las cuales deben ser respondidas y/o absueltas y/o allegadas, en lo posible, dentro del plazo establecido en el requerimiento que para el efecto se le formule. Las aclaraciones, precisiones y/o documentos deberán ser solicitadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en los campos correspondientes para cada solicitud. La SDA se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización por parte del proponente para hacerlo. Resultado de la evaluación, el Comité Evaluador realizará un INFORME DE EVALUACIÓN, que señalará la verificación de requisitos y documentos habilitantes y los proponentes habilitados, así como la conformación de un orden de elegibilidad de propuestas, acorde con los criterios de calificación y ponderación señalados en el presente pliego. En el mencionado informe, el Comité Evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la adjudicación al proponente calificado el primero orden de elegibilidad.

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO		
		La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.
1.9.11	**PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN**	Finalizada la evaluación de las propuestas y en concordancia con el numeral 4, del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el COMITÉ EVALUADOR, pondrá a disposición de los PROPONENTES el INFORME DE EVALUACIÓN por el término de tres (3) días hábiles contados a partir de su publicación en el Portal del SECOP www.colombiacompra.gov.co, para que dentro del mismo presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas; sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Las observaciones serán resueltas por la SDA y publicadas en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en la oportunidad determinada en el cronograma del proceso. Si como consecuencia de ellas hay lugar a la modificación del Informe de Evaluación, se procederá a elaborar un Informe Definitivo, el cual se publicará en el portal señalado, hasta antes de la fecha prevista para la adjudicación, pero no será nuevamente objeto de traslado.
1.9.12	**SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**	La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje **serán** solicitados por la SDA y **deberán** ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
1.9.13	**INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**	La entidad en caso de ser necesario en el transcurso del proceso dará aplicación a la regla de interpretación sistemática o coherente establecida en el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1618 y 1624 del Código Civil.
1.9.14	**ADJUDICACIÓN**	La Entidad previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, adjudicará o declarará desierta la presente selección abreviada de menor cuantía dentro del término fijado en el cronograma que se señala en estos pliegos de condiciones, mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. El término para adjudicar podrá prorrogarse antes de su vencimiento y hasta en la mitad de este siempre que las necesidades de la SDA así lo exijan.
1.9.15	**DECLARATORIA DE DESIERTA**	La SDA declarará desierto el proceso de selección por motivos y causa que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo motivado en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión y, especialmente, en los siguientes eventos: **a)** Cuando no se reciba manifestación de interés para participar en el proceso de selección. **b)** Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en el pliego.

<table>
<tr><th colspan="3">CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>c) Cuando ninguna de las propuestas cumpla con las condiciones de orden jurídico, financiero o técnico, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones.
d) Cuando el representante legal de la entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará en la forma establecida en el respectivo acto administrativo de declaratoria de desierta y/o artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se podrá realizar la notificación personal o electrónica. Tratándose de notificación electrónica, los proponentes podrán notificarse por este medio siempre y cuando así lo acepten con su propuesta.</td></tr>
<tr><td>1.10</td><td>RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</td><td>Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, quedará a favor de la SDA, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituido para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del citado depósito o garantía.

En este evento, la SDA podrá adjudicar el contrato, dentro de los tres (3) días siguientes, al proponente que obtuvo el segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.</td></tr>
<tr><td>1.11</td><td>EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</td><td>La SDA hará efectiva la garantía de seriedad de la PROPUESTA en los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015.

Quedará a favor de la SDA, la garantía de seriedad de la PROPUESTA, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la PROPUESTA, la SDA podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la PROPUESTA DEL PROPONENTE o del adjudicatario y el acto administrativo de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la PROPUESTA constituye aceptación plena, por parte del PROPONENTE, de las condiciones del Pliego de Condiciones Electrónico y su complemento y demás documentos precontractuales.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad a lo reglado por el inciso 3 del artículo quinto 5º de la Ley 1882 de 2018, con el cual se modificó el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.</td></tr>
<tr><td>1.12</td><td>APLICACIÓN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO</td><td>De conformidad con lo señalado por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual correspondiente (M-MACPC-14) , todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

Por lo anterior, según lo dispuesto en el citado manual, al presente proceso de selección se aplican los acuerdos comerciales de conformidad con la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>ACUERDO COMERCIAL</th><th>ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA</th><th>PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL</th><th>EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION</th><th>PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL</th></tr>
</table></td></tr>
</table>

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

Alianza del Pacifico (Chile y Perú)	SI	Bienes y servicios a partir: $818.781.000 Obra y servicios de construcción a partir: $ 20.469.524.000 NO APLICA	Ninguna	NO
Chile	SI	Bienes y servicios a partir: $ 818'650.000 Obra y servicios de construcción a partir: $ 20.466'258.000 NO APLICA	Ninguna	NO
Costa Rica	Si	Bienes y servicios a partir: $1.481.116.000 Obra y servicios de construcción a partir: $ 20.868.078.000 NO APLICA	Ninguna	NO
AELC (Liechtenstein, Suiza, Noruega e Islandia)	SI	Bienes y servicios a partir : $818'600.000 Obra y servicios de construcción a partir: $20.465'000.000 NO APLICA	Ninguna	NO
Triángulo Norte (solo Guatemala)	SI	Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía APLICA	Ninguna	SI
Comunidad Europea	SI	Bienes y servicios a partir: $818'600.000 Obra y servicios de construcción a partir: $20.465'000.000 NO APLICA	Ninguna	NO
Decisión 439/98 CAN	SI	SI	Ninguna	SI

Tal como lo describe el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-014), los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección no contemplan plazos mínimos que deban contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas.

De conformidad con el análisis anterior, se concluye que al presente proceso de selección le es aplicable los Acuerdos Comerciales TLC Colombia - Triángulo Norte (Únicamente con Guatemala) y la decisión 439-1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones - CAN.

1.13 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO (VER MATRIZ DE RIESGO)

Dando cumplimiento a lo señalado por la Ley 1150 de 2007, artículo 4, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.5.2., numeral 2 y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación, hace parte del presente Pliego de Condiciones Anexo No. 3, denominado MATRIZ DE RIESGOS.

Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el CONTRATISTA en los casos que así se señale, salvo expresa manifestación en contrario por parte de la SDA; por consiguiente, es responsabilidad del CONTRATISTA desde la publicación del proyecto de pliego y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento sobre el objeto de este proceso.

La SDA, se reserva el derecho a acoger o no en el Pliego de Condiciones Definitivo las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del CONTRATISTA.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el Contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO II DE LA PROPUESTA		
2.1	**PARTICIPANTES**	Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), cuya actividad comercial u objeto social, le permita realizar o cumplir el objeto del presente Proceso de Selección. Además de las anteriores, las Mipymes podrán participar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 590 de 2000, Ley 905 de 2004, Ley 1450 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de promover el desarrollo de estas y siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.
2.2.	**COSTOS DE LA PROPUESTA**	Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.
2.3	**SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES**	La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y referirse a cada uno de los puntos contenidos en estos. Presentada la propuesta se entiende que el proponente conoce el contenido del Pliego de Condiciones y sus adendas, cuando a ello hubiere lugar. El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones, adendas y todos los documentos, formatos y anexos, que hacen parte de este y que son requisito para la presentación de la propuesta. **Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida es de su propio riesgo y podría resultar en eventual rechazo de su propuesta.**
2.4	**PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**	Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la SDA en ningún caso será responsable de los mismos. No se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, las propuestas enviadas por correo electrónico o las que sean entregadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre señalado en el cronograma. El proponente presentará su oferta únicamente en pesos colombianos. Se aceptará sólo una propuesta por proponente, bien en forma individual o como parte de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. En caso de que un proponente se presente en más de una propuesta, las mismas serán rechazadas y se dejará constancia en la correspondiente acta de entrega y apertura de propuestas. La totalidad de la información y datos que se adjunten con la PROPUESTA deberán estar en idioma CASTELLANO. En los casos en que se aporte información que se encuentre en idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012 y circular externa 17 expedida por Colombia Compra Eficiente. En los documentos de la propuesta no deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de esta. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada por el proponente en la propuesta y antes del cierre de la selección.
2.5	**CONDICIONES DE LA PROPUESTAS**	La propuesta se presentará anexando la totalidad de documentos señalados en el cuestionario del Pliego de Condiciones Electrónico situado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, y en las condiciones solicitadas en los Capítulos III y IV del presente Documento Complemento, junto con sus anexos y formatos establecidos para el presente proceso, en idioma castellano, sin enmendaduras, tachones ni borrones.

CAPÍTULO II DE LA PROPUESTA		
2.6	**VALIDEZ Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA**	Las VALIDEZ de la propuesta deberá ser mínimo de tres **(3) meses**, contados partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. La validez de la propuesta se entenderá prorrogada con la ampliación del término de la garantía de seriedad de la PROPUESTA.
2.7	**MONEDA DE LA PROPUESTA.**	La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del contrato a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos. **Conversión de monedas:** Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: a. Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado. b. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.
2.8	**RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA**	Los PROPONENTES deben indicar en su PROPUESTA cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el PROPONENTE no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la PROPUESTA es pública. El PROPONENTE deberá presentar la documentación considerada confidencial, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el bloqueo correspondiente, aduciendo la explicación o justificación legal. La simple escogencia de confidencialidad no será razón suficiente para darle dicho tratamiento a la información.
2.9	**RECIPROCIDAD**	En aplicación de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el presente proceso de selección se otorgará trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. El Proponente o el integrante del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar con su propuesta el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, salvo que dicha certificación se encuentre publicada en la página web de Colombia Compra Eficiente, lo cual no es

CAPÍTULO II DE LA PROPUESTA		
		requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.
2.10	**DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**	Los documentos otorgados en el exterior deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille; con el fin de que gocen de validez y oponibilidad en Colombia y, por tanto, que puedan obrar como pruebas dentro del proceso de selección en los términos del artículo 480 del Código de Comercio. Teniendo en cuenta lo anterior, los mencionados documentos deberán contar con los anteriores procedimientos, así: **1. Consularización:** De conformidad con lo previsto en el Artículo 480 del Código de Comercio: "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes". Tratándose de sociedades, expresa además el citado Artículo que "al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes **2. Apostille:** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, en atención a lo dispuesto por la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, no se requiere de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros. Por lo tanto, en este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con el que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma distinto al español, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. Se excluyen del convenio en mención, los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares, los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el artículo 251 del Código de General del Proceso, 480 del Código del Comercio, y la Resolución 3269 de 2016, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores; es decir, el trámite de Legalización de Documentos Otorgados en el Extranjero por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones. Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.
2.11	**TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR**	El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de educación superior (pregrado, especialización, maestría y doctorado) otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación de estos ante el Ministerio de Educación Nacional; sin perjuicio de los requisitos adicionales establecidos en la Ley y los reglamentos de manera particular para el ejercicio en el país de ciertas profesiones.
2.12	**PROPUESTAS TOTALES, PARCIALES Y ALTERNATIVAS**	Como quiera que la adjudicación del presente proceso se realizará en forma total, la SDA **NO** aceptará la presentación de propuestas parciales ni alternativas dentro del presente proceso de selección; es decir, que los proponentes deberán presentar propuesta para todos y cada uno de los ítems y/o componentes requeridos en el Pliego de Condiciones Electrónico. Se entiende por **Propuesta Total**, la que se refiere a la totalidad de ítems señalados en el sobre del cuestionario del Pliego de Condiciones Electrónico – **Propuesta Económica**, el cual se encuentra

CAPÍTULO II DE LA PROPUESTA		
		publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, y se ajusta a las especificaciones y requerimientos técnicos señalados en el Anexo Técnico.
2.13	**PROPUESTAS CONJUNTAS**	Se entenderá por propuesta conjunta, la propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas individualmente consideradas, que lo conforman.
2.14	**MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LA PROPUESTA**	Cuando el proponente quiera adicionar documentos a su propuesta, sólo podrá hacerlo antes del cierre del proceso de selección, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente en la "Guía para presentar ofertas en el SECOP II", así mismo podrán realizar el retiro de sus propuestas antes del cierre del proceso de selección, conforme la referida guía.
2.15	**PUBLICIDAD DE LA PROPUESTA Y ACTUACIONES**	Una vez surtida la etapa de evaluación, las ofertas se harán públicas en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES		
Estos requisitos no otorgan puntaje y la SDA través del Comité Evaluador, determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO O NO HABILITADO. LOS PROPONENTES DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBERÁN ACREDITAR LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE PLIEGO.		
3.1	**REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO (CAPACIDAD JURÍDICA)**	
3.1.1	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**	La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica; o, por el representante legal de la unión temporal o consorcio, en caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto. **NOTA 01.** En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA."**
3.1.2	**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**	Pueden participar en este proceso de Selección quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 610 de 2000, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016, 1801 de 2016 y demás normas vigentes sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia. La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del presente proceso será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que la Secretaria Distrital de Ambiente decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acuerdo sobre la terminación o cesión del contrato. Los participantes en el presente proceso deberán observar lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, adoptando las medidas correspondientes en el curso de la actuación administrativa. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar. **Nota 01:** El interesado en participar en el presente proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto que obtenga la condición de consultor o interventor no podrá ostentar la condición de contratista del contrato de obra, ni directa, indirectamente, sea como persona natural o jurídica (subordinada, subsidiaria, filial), consorcio o unión temporal **Nota 02:** El artículo 5 de la Ley 1474 de 2011 sobre el particular prescribe: "Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad" **NOTA 03.** En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá allegar a su oferta

		una certificación suscrita por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica y/o representante de la Unión Temporal y/o consorcio que presenta la propuesta, en la cual declare bajo gravedad de juramento no encontrarse en curso de ninguna inhabilidad e incompatibilidad, tal y como se describe en el presente numeral.
3.1.3	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL**	Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA** deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en firme **con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso**, donde conste: **a)** El representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades; **b)** Que el término mínimo remanente de duración de la persona jurídica sea de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato resultado del presente proceso de selección; **c)** Que el objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta la naturaleza de la obligaciones que involucra. Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá anexar los siguientes documentos básicos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural con o sin establecimiento de comercio. **b)** En caso de que cuente con establecimiento de comercio, además, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio, **con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.** Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal, **con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso**. En caso de proponente en **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL**, cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica o natural, deberá aportar las certificaciones y/o documentos y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral, **con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso** teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil). El proponente y los integrantes de este, en el evento de consorcio o unión temporal, deberá tener un objeto social relacionado con el objeto del presente contrato. Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados **con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso**, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia. **NOTA 01:** los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma

		prevista en el artículo 480 del código de comercio, sin perjuicio de que la Secretaría Distrital de Ambiente, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.
3.1.4	**AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**	Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado. **CUANDO SE TRATE DE CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES, CADA UNO DE SUS INTEGRANTES DEBERÁ PRESENTAR EL DOCUMENTO RESPECTIVO.**
3.1.5	**IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL**	Sea en calidad de Persona Jurídica o Natural, es indispensable que el proponente allegue con su propuesta los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal de la persona jurídica o del representante del consorcio o de la unión temporal o de la persona natural, según corresponda
3.1.6	**DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL**	Si la PROPUESTA es presentada por un **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL**, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite su conformación, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, teniendo en cuenta las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. El proponente con su propuesta deberá anexar el **FORMATO "COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÒN TEMPORAL"**, suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución del consorcio, unión temporal, con los siguientes: **a.** Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio. **b.** Designación del representante legal (allegar cédula o su equivalente) **c.** Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la presentación de la propuestas y ejecución del contrato, para el caso de unión temporal; así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de asociativa. **d.** Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni decrecer del 100%. **e.** Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato resultado del presente proceso de selección y un (1) año más. **f.** Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación. **g.** Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación

		en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero. **h.** Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. **i.** Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas. **j.** Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. **k.** Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar: **l.** Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación. **m.** Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero. **n.** Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. **o.** Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas. **p.** Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. **q.** Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar: • Respecto a la forma en que se generará el pago: Indicar la manera en que se efectuará el trámite, si se realiza en representación del consorcio o de la unión temporal. Uno de sus integrantes, en este caso, debe informar el número del NIT de quien factura. • Si la facturación se presenta en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno, en el valor del contrato. • Si la facturación la presenta y tramita el consorcio o la unión temporal con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT. De ser necesario, el documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante. **NOTA 01**. En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO "COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÒN TEMPORAL**
3.1.7	**CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**	Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Nacional 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (Ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Dicha acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en el Decreto Nacional 1828 del 27 de agosto de 2013.

		PERSONAS JURÍDICAS: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en el formato dispuesto por la entidad con los siguientes documentos: • Copia del documento de identidad del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación • Copia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación. • Certificado de Antecedentes Profesionales **VIGENTE** expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación. **PERSONAS NATURALES NO RESPONSABLE DE IVA:** Cuando el interesado sea una persona natural NO RESPONSABLE DE IVA, el proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad acompañado de las respectivas planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. **PERSONA NATURAL RESPONSABLE DE IVA:** Cuando el interesado sea una persona natural RESPONSABLE DE IVA, deberá aportar el formato designado por la entidad estatal, la cual deberá acompañarse de los siguientes documentos: • Certificación expedida por contador público en el que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 • Copia del documento de identidad del contador que emite la certificación • Copia de la Tarjeta Profesional del contador que emite la certificación. • Certificado de Antecedentes Profesionales VIGENTE expedido por la Junta Central de Contadores del contador que emite la certificación. **PROPONENTE EXTRANJERO:** Cuando se presente este caso, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera. **NOTA 01:** En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito. **NOTA 02:** La entidad se reserva el derecho de consultar la Veracidad del Certificado de Vigencia de Inscripción y antecedentes Disciplinarios en la página web oficial de la Junta Central de Contadores.

		NOTA 03. En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito. **NOTA 04**. En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la Junta Central de Contadores. **NOTA 05**. En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO "DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES"**
3.1.8	**INSCRIPCIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP**	Todos los personas que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (salvo las excepciones taxativas en la Ley) con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Nacional 1082 de 2015; inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar en **firme y vigente**, para lo cual deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la respectiva la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección. Si del certificado allegado con la oferta se evidencia que la inscripción no se encuentra en firme para el cierre del proceso, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el último día del plazo señalado en el cronograma para el traslado del informe de evaluación. Siendo importante precisar, que de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, la Entidad no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado. Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contendida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señalada en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Así mismo, es necesario tener en cuenta que los proponentes pueden realizar la renovación de su inscripción en el RUP a partir del 1º de enero y hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, por tanto, es responsabilidad del proponente realizar en tiempo dicha renovación, sin esperar a solicitarla hasta el último día establecido en la norma. De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones. En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales del presente pliego de condiciones.

		Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia de este se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar. **NOTA:** El Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita. Cuando se actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme
3.1.9	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República. http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con la SDA, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo. **NOTA 01**. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN.
3.1.10	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes judiciales en la página web de la Policía Nacional. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/ Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen. **NOTA 01**. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN.
3.1.11	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, en la página web de la Procuraduría General

		de la Nación http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano. **NOTA 01**. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN.
3.1.12	**ANTECEDENTES DE PERSONERÍA**	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado en la página web de la Personería de Bogotá. https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/tramite-servicio/certificado-de-antecedentes-disciplinarios/ **NOTA 01**. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN.
3.1.13	**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes o que no se encuentra vinculado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016). https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correcticas en la República de Colombia. **NOTA 01**. No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el **FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN**
3.1.14	**PACTO DE PROBIDAD**	El formato Pacto de Probidad, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la SDA y firmada por el representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural o apoderado. Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. En el documento, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus

		integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes. **NOTA 01**. En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO "PACTO DE PROBIDAD**".
3.1.15	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**	El proponente deberá diligenciar el **FORMATO"COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN",** en el cual declara_conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. **NOTA 01**. En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**
3.1.16	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**	Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en favor de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, incluyendo en su texto, el contenido descrito en el alcance de la póliza, del presente Pliego y de acuerdo con lo establecido a continuación: **a)** Dicha garantía será otorgada incondicionalmente a favor de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.** **b)** El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.** c) La vigencia de la garantía será mínima de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados desde la presentación de la oferta. d) En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado. e) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible

		por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas. f) La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Secretaría de Ambiente, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar. g) El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Secretaría de Ambiente, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley. **NOTA 1. ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA GARANTÍA** La garantía de seriedad del ofrecimiento incluirá los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia. Si la garantía de seriedad de la oferta no se presenta junto con la propuesta en la fecha y hora del cierre, no podrá ser subsanada por parte del proponente y será objeto de rechazo de la propuesta; no obstante, si la garantía de seriedad de la oferta es anexada con la propuesta y de la verificación de la misma, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones para la presente contratación, la Entidad requerirá al proponente a fin que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto. **NOTA 2. GARANTIA BANCARIA** De presentarse Garantía Bancaria, ésta deberá contener el siguiente texto: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del PROPONENTE” y, en general, deberá cumplir con todos los requisitos indicados para tal garantía en el Decreto Nacional 1082 de 2015. En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de Cierre del Proceso de Selección, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de tal suerte, que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral. Esta garantía la hará efectiva la Entidad en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que la derogue o la modifique, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos: a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

		NOTA 3. CAUSAL DE RECHAZO RESPECTO DE LA GARANTIA De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la **GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA** junto con la propuesta **NO SERÁ SUBSANABLE** y será **CAUSAL DE RECHAZO.** **NOTA 4. INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DE LA GARANTIA** Así mismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso objeto de amparo. En ningún caso el original de la garantía será devuelto. **NOTA 5.** APLICACIÒN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. La Secretaría Distrital de Ambiente acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.
3.2	**REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO**	
3.2.1	**CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**	El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones. Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes, con la información financiera con corte a **31 de diciembre de 2020** que esté **VIGENTE** y **EN FIRME**. De conformidad con el **Decreto 579** del 31 de mayo de 2021, los indicadores financieros se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal de cada proponente de manera acorde a la información que se refleje **vigente y en firme** en el registro **único de proponentes RUP**. La Entidad efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. Se evaluarán con **CUMPLE** o **NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros, por lo tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Para la evaluación de la capacidad financiera y capacidad organizacional, la SDA verificará el cumplimiento de cada indicador con máximo dos (02) decimales. **Capacidad Financiera:**

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1,20
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 75%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 1,30
Capital de trabajo	Activo corriente – pasivo corriente	Igual o superior al 50% del presupuesto oficial estimado.
Patrimonio Neto	Activo Total – Pasivo Total	Mayor o igual a 0,7 veces del Presupuesto Oficial.

Nota 1: Cuando el índice de liquidez resulte indeterminado producto de tener un pasivo corriente igual a cero ($0), el proponente CUMPLE con el Índice de Liquidez.

Nota 2. Cuando el índice de razón de cobertura de intereses resulte indeterminado, producto de no tener Gastos de Intereses ($0), el proponente CUMPLE con el Índice razón de cobertura de intereses

Capacidad organizacional:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 0,01

PROPONENTES PLURALES:

Para los proponentes plurales (uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura) los indicadores de capacidad financiera y organizacional serán calculados a partir de la información de cada integrante del proponente plural acorde con el método de sumatoria de los componentes de la siguiente forma:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural.

PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Entidad atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados

		Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2020** debidamente firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados con la firma de un contador público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar copia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.
3.2.2	**CAPACIDAD RESIDUAL**	El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses. ***Capacidad Residual del Proceso de Contratación*** = *Presupuesto oficial estimado* - *Anticipo o pago anticipado* ***Capacidad Residual del Proceso de Contratación*** = *$ 200.000.000* - *0,00%* ***Capacidad Residual del Proceso de Contratación*** = ***$ 200.000.000*** El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior a **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00)**, conforme lo establece el artículo 18 del Decreto 791 del 22 de abril de 2014. Para que el proponente obtenga la calidad de **CUMPLE** por este criterio, debe cumplir con la siguiente expresión, so pena, de considerarse como **NO CUMPLE** y será rechazada. ***Capacidad Residual del Proponente*** ≥ ***Capacidad Residual del Proceso de Contratación*** ***Capacidad Residual del Proponente*** ≥ ***$ 200.000.000*** **Nota 1:** La capacidad residual de un proponente plural corresponderá a la sumatoria de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes. en caso de que el proponente no cumpla con la capacidad residual solicitada la oferta será considerada NO HÁBIL en la evaluación. En todo caso, ninguno de los integrantes del proponente plural, podrá presentar una Capacidad Residual negativa. Todos los proponentes, sea proponente singular o todos los integrantes de los proponentes plurales, deberán presentar los siguientes **tres (3) Formatos de Excel** publicados por la entidad: **1. FORMATO No. 12:** ***"KR-01 CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACION DE EXPERIENCIA.xlsx":*** Suscrito y firmado por **a)** el proponente

(si el proponente es individual) o representante legal de cada miembro (si el proponente es plural).

2. **FORMATO No.13: "*KR-02 CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS EN EJECUCIÓN.xlsx*":** Suscrito y firmado por **a)** el proponente (si el proponente es individual) o representante legal de cada miembro (si el proponente es plural) y **b)** REVISOR FISCAL O CONTADOR.
   Deberá relacionar todos los contratos de obras civiles en ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, a la fecha de cierre del presente proceso de contratación**.**
   En el caso de que el proponente singular o los integrantes del proponente plural que a la fecha de cierre del proceso no tengan contratos de obra, deberá manifestar EXPRESAMENTE tal situación**.**
3. **FORMATO No. 14: *"KR-03 CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA.xlsx":*** Suscrito y firmado por **a)** el proponente (si el proponente es individual) o representante legal de cada miembro (si el proponente es plural).

Adicionalmente, los interesados obligados a tener RUP, *deben allegar en la propuesta los* ***ESTADOS DE RESULTADOS*** *auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años*. Estos *deben estar suscritos por el proponente o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador* si no está obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente o integrantes de proponentes plurales con domicilio o sucursal en Colombia aportan los Estados de Resultados emitidos con base en la normatividad del país de origen, acompañados de la conversión a pesos colombianos, se tomará la información allí contenida.

Nota 2:

El proponente deberá allegar la ***cédula, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente***, *de los profesionales que suscriben el estado de resultados auditado* aportado por el proponente o los integrantes que conformen la propuesta.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT) – diligenciar Anexo correspondiente a la "Certificación de la Capacidad Técnica, Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente fórmula:

$$Capacidad\ residual\ del\ proponente = CO\ X\left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor máximo	Puntaje
Experiencia (E)	120 puntos
Capacidad Financiera (CF)	40 puntos
Capacidad técnica (CT)	40 puntos
Total	200 puntos

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad

		de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores. El proponente debe presentar un certificado expedido por su representante legal y por su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los contratos suscritos y vigentes, tanto a nivel nacional o internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato; y (v) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, indicarlo junto con el porcentaje de participación en el Contratista. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, el certificado debe hacer constar expresamente esa circunstancia. La capacidad residual del oferente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros. Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma: a) **CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y FINANCIERA**: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera. b) **EXPERIENCIA**: Deben presentar el formato que hace parte de la presente Guía como Anexo 2, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles, bien sean públicos o privados. Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2019 en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada a auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.
3.3	**REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO**	
3.3.1	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**	El proponente deberá acreditar con su propuesta experiencia certificada en la ejecución de TRES (3) contratos ejecutados y liquidados, cuyo objeto sea construcción de obras de infraestructura u obras de urbanismo u obras de mantenimiento u obras de adecuación y que cumpla con los siguientes requisitos: • Del valor de los contratos aportados por lo menos uno (1) de ellos debe ser igual o mayor al valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- Los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia deberán estar registrados en el RUP y clasificados hasta el tercer nivel, en por lo menos tres (3) de los siguientes códigos:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
81000000	81100000	81101500	Ingeniería y Arquitectura
72000000	72100000	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72000000	72150000	72153900	Servicio de preparación de obras de construcción
72000000	72100000	72103300	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura

En caso de proponente plural (Consorcios, Uniones Temporales ó Promesa de Sociedad Futura) para efectos de la verificación de la experiencia señalada en este numeral se procederá a sumar la experiencia de cada uno de sus integrantes.

Será requisito indispensable que cada uno de sus integrantes acredite por lo menos un (1) contrato con la experiencia en los términos antes señalados

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el anexo dispuesto para tal fin, los contratos que pretenda hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias descritas.

Teniendo en cuenta que para la SDA es relevante verificar la ejecución de las actividades específicas exigidas anteriormente, y en atención a que esta información no se encuentra detallada en el Registro Único de Proponentes, los oferentes deberán incluir en su propuesta, certificación en la que conste entre otras la siguiente información:

- Información completa del contrato
- Nombre del Contratista
- Número y Objeto del Contrato
- Fecha de suscripción, inicio y fin de las actividades
- Valor total del contrato (Incluidas las adiciones e impuestos)
- Obligaciones y/o actividades
- Porcentaje de Participación (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura)

En el evento que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el proponente deberá anexar copia del contrato, y/o acta de terminación y/o acta de liquidación, con el fin de complementar la información requerida.

No podrá el proponente acreditar contratos que no se encuentren acreditados en el RUP en la sección "EXPERIENCIA" de este registro.

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del proceso.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221 del decreto ley 019 de 2012, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>Nota 3: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral, bajo el Decreto 1082 de 2015.

Cuando el proponente individual o cualquiera de las personas que conforman un proponente plural pretendan hacer valer un contrato ejecutado como integrante de una persona plural, la experiencia acreditada en el mismo solo se tendrá en cuenta en la proporción correspondiente a su porcentaje de participación.

La experiencia requerida en el presente numeral, se justifica con el propósito de verificar que el posible futuro Contratista cuente con la infraestructura, conocimiento, experticia y manejo del servicio requerido por la Entidad de tal forma que se garantice la realización del servicio lo mejor posible; en ese sentido, surge la necesidad de acreditar la experiencia de los oferentes de contratos recientes y con entidades públicas y/o privadas en los cuales se evidencie la continua actualización y modernización del servicio para el cumplimiento del objeto contractual.

La verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes “RELACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” Formato No. 5, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta para continuar evaluando los criterios de calificación.</td>
</tr>
<tr>
<td>3.3.2</td>
<td>EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO</td>
<td>Junto al formato No. 6. Equipo de trabajo mínimo requerido, el proponente deberá allegar con su propuesta como requisito mínimo habilitante el siguiente personal con la formación académica, experiencia y dedicación, que a continuación se señala:

<table>
<tr><th colspan="4">RECURSO HUMANO REQUERIDO</th></tr>
<tr><th></th><th></th><th colspan="2">PORCENTAJE DE DEDICACION MENSUAL</th></tr>
<tr><th>CANTIDAD</th><th>PERSONAL A ACREDITAR</th><th>ETAPA UNO (1 MES) ESTUDIOS Y DISEÑOS</th><th>ETAPA DOS (2 MESES) CONSTRUCCION</th></tr>
<tr><td>UNO (1)</td><td>DIRECTOR DE CONSULTORIA CATEGORIA IV,
EXPERIENCIA GENERAL
Ingeniero Civil con experiencia general no menos de 4 años contados a partir de la matricula profesional
EXPERIENCIA ESPECIFICA:
Acreditar un postgrado con mínimo 2 años como Especialista en Estructuras. Haber participado mínimo en 2 proyectos de estudios</td><td>15,00%</td><td>50,00%</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

			y/o diseños y/o construcción y/o remodelación, de infraestructura o edificios público.		
		UNO (1)	RESIDENTE DE OBRA **EXPERIENCIA GENERAL** Ingeniero Civil con experiencia general no menos de 4 años contados a partir de la matricula profesional **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Haber participado mínimo en 2 proyectos de estudios y/o diseños y/o construcción y/o remodelación, de infraestructura o edificios público.	100,00%	100,00%
		UNO (1)	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS **EXPERIENCIA GENERAL** Ingeniero Civil con experiencia general no menos de 4 años contados a partir de la matricula profesional **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Acreditar un postgrado con mínimo 2 años como Especialista en Estructura**s.** Haber participado mínimo en 2 proyectos de estudios y/o diseños y/o construcción y/o remodelación, de infraestructura o edificios público**.**	10,00%	10,00%
		UNO (1)	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA **EXPERIENCIA GENERAL** Ingeniero Civil con experiencia general no menos de 4 años contados a partir de la matricula profesional **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Acreditar un postgrado con mínimo 2 años como Especialista en Geotecnia. Haber participado mínimo en 2 proyectos de estudios y/o diseños y/o construcción y/o remodelación, de infraestructura o edificios públicos.	10,00%	10,00%

Para la verificación del personal, el proponente deberá allegar con su propuesta copia de los documentos soporte (diplomas o actas de grado, certificaciones de experiencia) que acrediten el cumplimiento de las condiciones exigidas, así como una carta de compromiso debidamente firmada en forma autógrafa, en donde se consiga la voluntad de participar en la ejecución del

		respectivo contrato en el evento en que el mismo les sea adjudicado. El personal dependerá administrativamente del Contratista y no tendrá ningún tipo de vínculo laboral o contractual con la SDA. Las certificaciones que acrediten la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos: ▪ Expedidas por los contratantes ▪ Objeto del contrato ▪ Actividades realizadas ▪ Fecha de inicio y terminación del contrato ▪ Indicar el cargo ocupado ▪ Nombre dirección y teléfono fijo del contratante. En el evento que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, se deberá anexar copia del contrato, y/o acta de terminación y/o acta de liquidación, con el fin de complementar la información requerida. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se consideran expedidas bajo la gravedad de juramento. LA SDA se reserva la facultad de realizar las verificaciones del caso y podrá solicitar aclaraciones a los documentos que soporten la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el periodo que para tal efecto se conceda al proponente. NO serán válidas las certificaciones firmadas por el personal propuesto (auto certificaciones) para acreditar la experiencia. El Contratista en caso de cambio del personal se compromete a reemplazar el personal con las mismas o superiores calidades que el presentado en su oferta. **Nota:** Para efectos de la contabilización del tiempo de experiencia, no se aceptarán traslapos, la experiencia se valorará una sola vez en el tiempo.
3.3.3	**MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO ANEXO TÉCNICO**	El proponente deberá acreditar el cumplimiento del ANEXO TÉCNICO, para lo cual deberá presentar EL **FORMATO No. 7 DE MANIFESTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO** debidamente diligenciado, en donde debe manifestar su conocimiento integral, así como su compromiso en el estricto cumplimiento de este en el caso de ser adjudicado el presente proceso contractual.
3.3.4.	**CONSTANCIA DE APLICACIÓN DIRECTIVA 001 DE 2011 DEL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C**	Desde el punto de vista técnico, procede la aplicación de la Directiva 001 de 2011, de conformidad con los literales a) y b) del numeral 4° de la misma, por lo tanto, es viable la posibilidad de incluir la obligación del contratista de vincular población beneficiaria de la Directiva. Los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán anexar con su propuesta **CARTA DE COMPROMISO,** donde se comprometen en caso que sea adjudicatario del proceso de selección, contratar como mínimo una (1) persona beneficiaria de la Directiva mencionada, de los listados que suministre la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito. El oferente diligenciará el **formato No. 11** correspondiente mencionado en el pliego de condiciones para acreditar el cumplimiento del requisito.

3.3.5	**VISITA TÉCNICA (NO OBLIGATORIA)**	Los interesados podrán asistir a una visita técnica, con el fin de inspeccionar lugar donde se realizarán los trabajos de instalación que serán objeto a contratar. La inspección se hará en el área de influencia. La visita tiene como fin el que los interesados obtengan una apreciación directa y puedan considerar en su propuesta el lugar en donde se prestará el servicio, los diferentes requerimientos, tales como: equipos y herramientas requeridos y demás factores que le permitan proyectar la mejor manera de realizar las labores, formarse una idea de las condiciones y ubicación de las instalaciones en donde se prestará el servicio. Con fundamento en este acápite, el futuro Contratista no podrá alegar desconocimiento de las instalaciones o de las condiciones en que se debe prestar el servicio. LAS VISITAS SE REALIZARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA: Cada interesado llegará a el Aula Mirador de Juan Rey ubicada en la dirección TV 13A E # 72—09 S, el día será el señalado en el cronograma del presente proceso. NOTA: A las visitas deberá asistir el representante legal, en su defecto un representante de la empresa, sociedad, consorcio o unión temporal, debidamente autorizado; quien deberá identificarse y presentar la autorización escrita y debidamente suscrita por el representante legal.
3.3.6	**PRESENTACIÓN Y AVAL DE LA PROPUESTA**	De acuerdo con lo señalado en el **artículo 20 de la Ley 842 de 2003**, "*Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería".* En este sentido para que la propuesta pueda ser considerada deberá estar avalada por un profesional en ingeniería que posea tarjeta profesional con la respectiva constancia de vigencia y expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso. **En el caso de las personas jurídicas**, la propuesta deberá estar avalada por un Ingeniero Civil, que tenga matrícula profesional en Colombia con la respectiva constancia de vigencia (COPNIA o la que corresponda). **El proponente persona natural** deberá contar con el aval de un ingeniero inscrito y con Tarjeta de matrícula Profesional en la respectiva rama de la ingeniería (ingeniero civil) con la constancia de vigencia y expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso. **En el caso de consorcios o uniones temporales**, deberá contar con el aval de un ingeniero inscrito y con Tarjeta de matrícula Profesional en la respectiva rama de la ingeniería (ingeniero civil) con la constancia de vigencia y expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso. En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 6º y 11 de la Ley 842 de 2003 (reglamentaria del ejercicio de la Ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares), en todos los casos deberá adjuntarse a la propuesta fotocopia de la tarjeta profesional acompañada de la certificación de vigencia de esta, del profesional que suscriba o avale la propuesta.

		Conforme lo anterior, toda propuesta debe venir acompañada de aval lo cual se verificará en el **FORMATO CARTA PRESENTACIÒN DE LA PROPUESTA**, los cuales deben adjuntarse a la propuesta debidamente suscritos por el profesional que avala.
3.4	**OFERTA ECONÓMICA**	
3.4.1	**REGLAS DEL OFRECIMIENTO**	La Oferta Económica debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas: **a)** Moneda: el ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos. **b)** El proponente debe diligenciar el formato de **Propuesta Económica**, el cual se encuentra publicado en el Formato No.8 del Pliego de Condiciones Electrónico en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. **c)** El proponente que resulte adjudicatario deberá mantener los precios relacionados en el formato No. 8 del Pliego de Condiciones Electrónico – **Propuesta Económica**, el cual se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, durante toda la vigencia del contrato. **d)** Para determinar el valor de la oferta, el proponente incluirá la totalidad de los costos a los que haya lugar y en los que deba incurrir para la ejecución del contrato. **e)** Para efectos de la evaluación económica se tendrá en cuenta el valor total contenido en la oferta. Si por cualquier circunstancia no se discrimina el IVA, se entenderá que está incorporado dentro del valor total. **f)** En caso de existir discrepancias entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras. **g)** Los sueldos, tarifas, jornales o costos de las actividades y los errores y omisiones en estos, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente. **Se debe diligenciar el FORMATO No. 8 del Pliego de Condiciones Electrónico – Propuesta Económica, el cual se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.** Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de los servicios objeto del presente proceso de selección. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que los Proponentes deben tener en cuenta para determinar el precio de la oferta: ▪ **Información previa** Estudiará la información relacionada en los Pliegos de Condiciones, a efectos de familiarizarse con las condiciones técnicas y administrativas necesarias para ejecutar el contrato. ▪ **Especificaciones técnicas** Los bienes y/o servicios objeto del presente proceso deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los presentes documentos de condiciones y sus Anexos. ▪ **Impuestos, tasas y contribuciones**

		Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. ▪ **Corrección Aritmética** Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la Entidad, según lo dispuesto por el art. 11 del Decreto 019 de 2012 y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la Entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Adicionalmente para acreditar el requisito deberá diligenciar **el FORMATO No. 08: OFERTA ECONÓMICA INICIAL**
3.4.2	**PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**	Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Comité Evaluador en la etapa de evaluación de la oferta económica, sí considera que el valor de las propuestas habilitadas dentro del presente proceso parecen artificialmente bajas, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar, en concordancia con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.

CAPÍTULO IV
DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1	**ANÁLISIS DE LA PROPUESTAS**	La SDA por medio del Comité Evaluador, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo como referente los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva establecidos en el presente Pliego. La evaluación y calificación de las propuestas se basará en la documentación, información, formatos y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.
4.2	**ETAPAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**	
4.2.1	**VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES**	El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes en el Capítulo III del presente Complemento al Proyecto de Pliego de Condiciones y del Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son **HÁBILES**, en tal caso, pueden continuar en el proceso de calificación, así:

FACTOR		CUMPLIMIENTO
REQUISITOS HABILITANTES	Aspectos jurídicos	Habilitante / No habilitante
	Aspectos financieros	Habilitante / No habilitante
	Experiencia y Aspectos Técnicos	Habilitante / No habilitante

<table>
<tr>
<td>4.2.2</td>
<td>CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS HÁBILES</td>
<td>La Secretaría Distrital de Ambiente ha establecido que todas las ofertas presentadas habilitadas en la futura contratación las analizarán los evaluadores para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, dando estricto cumplimiento a una selección objetiva que permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Ley 1150 de 2007. Se evaluará sobre un total de mil (1000) puntos de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>FACTOR</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>PROPUESTA ECONÓMICA</td><td>500 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES DE CALIDAD</td><td>400 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</td><td>100 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>TOTAL PUNTAJE</td><td>1000 PUNTOS</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>4.2.2.1</td>
<td>FACTOR ECONÓMICO</td>
<td>FACTOR ECONOMICO (500 PUNTOS)

El proponente en la Propuesta Económica deberá consignar el valor total de la propuesta. La propuesta económica deberá presentarse en forma escrita, e incluirá todos los costos que la componen.

Serán calificados en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos mínimos.

Se verificará que el valor total ofertado no exceda el 100% del presupuesto oficial estimado. En caso contrario se RECHAZARÁ la propuesta.

La evaluación económica se realizará teniendo en cuenta únicamente las propuestas hábiles con base en el siguiente procedimiento:

El puntaje a obtener en el ítem de precio propuesto tendrá una asignación máxima de QUINIENTOS (500) puntos, distribuidos de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>METODO</th></tr>
<tr><td>MEDIA ARITMETICA</td></tr>
<tr><td>MEDIA ARITMETICA ALTA</td></tr>
<tr><td>MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL</td></tr>
</table>
Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre de la presentación de propuestas. En caso de Adenda que modifique la fecha de cierre de la presentación de propuestas, la TRM será la que rija para el día hábil siguiente de dicha fecha según Adenda. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

21.2.1 ASIGNACION DE METODO DE EVALUACION SEGÚN TRM
<table>
<tr><th>RANGO (INCLUSIVE)</th><th>NUMERO</th><th>METODO</th></tr>
<tr><td>De 00 a 33</td><td>1</td><td>MEDIA ARITMETICA</td></tr>
<tr><td>De 34 a 66</td><td>2</td><td>MEDIA ARITMETICA ALTA</td></tr>
<tr><td>De 67 a 99</td><td>3</td><td>MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL</td></tr>
</table>
21.2.1.1 MEDIA ARITMÉTICA
</td>
</tr>
</table>

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

21.2.1.2 MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta valida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

21.2.1.3 MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas validas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

		$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$ Donde, G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.* V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i* *i = Número de oferta.* En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. En el momento de la evaluación de las propuestas económicas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las ofertas, caso en el cual la SDA verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido. Se verificarán aritméticamente las ofertas, en donde todos los resultados de las operaciones en las que se incurra para determinar el valor total de la oferta serán aproximados por exceso o por defecto al entero más cercano. Será motivo de rechazo, las propuestas económicas que incurran en algunas de las siguientes situaciones: ● Modifique alguna unidad de medida ● Modifique alguna cantidad ● Modifique la descripción técnica de alguno de los ítems que componen el cuadro de ofrecimiento económico. ● No cotice uno o varios de los ítems consignados en el cuadro de ofrecimiento económico. Se entenderá por no cotizado los ítems en donde se relacione el valor cero "0", se encuentren vacíos y/o se supriman ítems del ofrecimiento. Asignación de puntaje: **EL PUNTAJE DE CALIFICACIÓN SERÁ ASIGNADO SEGÚN EL METODO ALEATORIO QUE CORRESPONDA.** El proponente en la **Propuesta Económica** deberá consignar el valor total de la propuesta. La propuesta económica deberá presentarse en forma escrita, e incluirá todos los costos que la componen. Serán calificados en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos mínimos. Se verificará que el valor total ofertado no exceda el 100% del presupuesto oficial estimado. En caso contrario se **RECHAZARÁ** la propuesta. **El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.**
4.2.2.2	**FACTOR DE CALIDAD**	**FACTOR DE CALIDAD (400 Puntos)**

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>Se asignara un máximo de cuatrocientos (400) puntos al proponente que acredite la experiencia adicional diferente a la solicitada como habilitante general en el pliego de condiciones, la cual debe estar inscrita en el R.U.P. y códigos de clasificados de bienes y Servicios solicitados previamente, de conformidad con los parámetros establecidos a continuación, haciendo claridad que la certificación de experiencia general no será tenida en cuenta como experiencia ponderable, ni la experiencia especifica habilita como experiencia general. Los contratos que se presentan para puntuar serán tenidos en cuenta una sola vez.

Se asignará puntaje de acuerdo a las siguientes características del contrato acreditado así:
<table>
<tr><th>DESCRIPCION Y NÚMERO DECONTRATOS</th><th>PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL AL PROPONENTE</th></tr>
<tr><td>Cuando además de presentar la experiencia general solicitada del presente proceso, el proponente presente un (1) contrato con entidad pública o privada, cutos objetos contengan Mantenimiento y/o mejoramiento y/o adecuación y/o construcción y/o remodelación, de infraestructura o edificios público y cuya sumatoria presupuestal sea igual o superior a 2 veces del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.</td><td>100</td></tr>
<tr><td>Cuando además de presentar la experiencia general solicitada del presente proceso, el proponente presente dos (2) contrato con entidad pública o privada, cutos objetos contengan Mantenimiento y/o mejoramiento y/o adecuación y/o construcción y/o remodelación, de infraestructura o edificios público y cuya sumatoria presupuestal sea igual o superior a 3 veces el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.</td><td>200</td></tr>
<tr><td>Cuando además de presentar la experiencia general solicitada del presente proceso, el proponente presente tres (3) contrato con entidad pública o privada, cuyos objetos contengan Mantenimiento y/o mejoramiento y/o adecuación y/o construcción y/o remodelación, de infraestructura o edificios público y cuya sumatoria presupuestal sea igual o superior a 4 veces el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.</td><td>300</td></tr>
<tr><td>Cuando además de presentar la experiencia general solicitada del presente proceso, el proponente presente cuatro (4) contrato con entidad pública o privada, cutos objetos contengan Mantenimiento y/o mejoramiento y/o adecuación y/o construcción y/o remodelación, de infraestructura o edificios público y cuya sumatoria presupuestal sea igual o superior a 5 veces el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.</td><td>400</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>4.2.2.3</td>
<td>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</td>
<td>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL .....HASTA 10 PUNTOS

Dando cumplimiento a la ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deben seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional. En el presente proceso se calificará este criterio así:
<table>
<tr><th>ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>En caso de que el Proponente sea de origen Nacional 100%</td><td>100 Puntos</td></tr>
<tr><td>En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero o mixto que acredite trato nacional.</td><td>100 Puntos</td></tr>
<tr><td>En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero o mixto que acredite reciprocidad</td><td>100 Puntos</td></tr>
<tr><td>Proponente constituido por empresas nacionales y extranjeras que no acredite trato nacional ni reciprocidad</td><td>50 Puntos</td></tr>
<tr><td>En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero y no acredite trato nacional ni reciprocidad</td><td>0</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

		Para evaluar, ponderar y calificar los factores de Apoyo a la Industria Nacional, el Proponente debe diligenciar el **FORMATO NO. 09: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** correspondiente y relacionar claramente su ofrecimiento. La SDA se reserva el derecho de verificar la información aportada por el Proponente y de ser necesario hacer los ajustes en la evaluación con base en la información que conste en la propuesta. Adicionalmente, en caso de que oferten servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: a) Lugar y fecha de expedición de la certificación b) Objeto de la certificación c) Nombre y firma del funcionario que expide la certificación Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que NO tienen tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP) previsto en la página web www.colombiacompra.gov.co. Si la certificación donde conste el trato nacional en aplicación del principio de reciprocidad no se encuentra publicada, el oferente deberá adjuntarla en su propuesta. Teniendo en cuenta que este documento otorga puntaje, su presentación no es subsanable, por consiguiente, en caso de que no sea diligenciado el anexo correspondiente, NO será posible requerir al proponente para que lo allegue, y en consecuencia la Entidad procederá a no otorgar ningún puntaje. **Nota 01:** para efectos del otorgamiento, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 9 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** de conformidad con los términos establecidos en el presente numeral. **Nota 02:** Lo anterior se verificará conforme al Decreto 680 de 2021.
4.2.3	**CRITERIOS DE DESEMPATE**	En caso de existir empate de dos (2) o más propuestas, se desempatará de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 **1.** ***Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*** El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. ***2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*** El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda: 1. Declaración juramentada ante notario que acredite la condición de mujer cabeza de familia. 2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza – o copia de alguno de los documentos mencionados en el artículo 3 del Decreto 2733 de 2012. 3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de mujeres

		cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres que tengan participación accionaria en la sociedad de la forma indicada en los numerales que anteceden. 4. Para el proponente plural se tiene que acreditar la participación en la figura asociativa conforme con lo indicado en los tres numerales que anteceden. **3. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*** El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, por lo menos un integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. ***4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*** El proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión en la ley. A este criterio se le aplicará lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En el caso de los proponentes plurales, se debe aportar la certificación emitida por el representante legal de la persona jurídica que integra la figura asociativa, que cumpliría la condición antes señalada. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. ***5. Preferir la propuesta presentadas por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.***

		El proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proponentes plurales, deberán aportar la certificación o certificaciones de los integrantes de la figura asociativa que acrediten de manera individual o sumadas, que por lo menos el diez por ciento (10%) de la nómina que corresponde al integrante o integrantes del proponente plural, pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. ***6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*** Para acreditar el cumplimiento de este criterio el proponente deberá acreditar: 1. Aportar la certificación o el documento correspondiente, expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN - que acredite que: 1. La persona natural, o 2. Las personas naturales que integran la persona jurídica, o 3. las personas naturales y/o personas naturales que integran la persona jurídica que componen la figura asociativa, están en proceso de reintegración o reincorporación. 2. Aportar el documento de identificación de la persona(s) en proceso de reintegración o reincorporación. 3. En el caso de las personas jurídicas (proponente persona jurídica o proponente figura asociativa integrada por personas jurídicas), adicionalmente a lo dispuesto en los literales A y B, el representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. ***7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*** Para la acreditación de los requisitos de este criterio, debe ser tenido en cuenta lo establecido en los numerales 2º y 6º, de los criterios de desempate. ***8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*** Para la acreditación de la calidad de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente.

		9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Para la acreditación de la calidad de micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente ***10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*** Para la acreditación de los pagos, el proponente deberá aportar: 1. Los estados financieros o el documento respectivo en el que se haga constar la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior. 2. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador, según corresponda, en la que certifique el pago de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior. Dicha certificación debe contener: **1.** Valor total de pagos efectuados en la vigencia anterior a todos los proveedores. **2.** Detallar los pagos efectuados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, indicando nombre, NIT y el correspondiente valor pagado a cada una, que conformen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados. **3.** Indicación del documento contable o estado financiero en el que se encuentre reflejado el pago, aportando adjunto a esta certificación el soporte respectivo. Para la acreditación de la calidad de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, el proponente deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o su equivalente ***11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*** El proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".* ***12. De persistir el empate, se realizará una audiencia a través de medios electrónicos, cuya fecha se fijará y comunicará oportunamente por la SDA a través de mensaje público en la plataforma transaccional del SECOP II, en la cual se hará un sorteo por parte de la Entidad, utilizando el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:*** • Un funcionario de la SDA introducirá en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario. • El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará en que turno la Entidad sacará la primera papeleta. • La papeleta que contenga la palabra adjudicatario en el turno que le corresponda al proponente, será el ganador.

		• En caso de que las circunstancias no permitan realizar la audiencia de manera presencial, se utilizarán los medios tecnológicos para llevar a cabo el sorteo, de tal modo que se hará de conocimiento a los interesados, y se procederá a realizar la Audiencia de Sorteo, a través del sistema **https://www.sortea2.com/sorteos**, la cual se realizará de OFICIO por la Entidad en la fecha y hora que sean previstos por la SDA. **Nota. 1.** La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta. **Nota 2.** La forma y documentos soportes para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada. **Nota 3.** Cuando se pretendan acreditar estos criterios en las propuestas presentadas por promesas de sociedad futura, deben efectuarse mediante carta de compromiso
4.2.4	**RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**	Serán causales de rechazo de las propuestas, las siguientes: **1.** Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego de Condiciones y el Formato (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) publicado en la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, si no son subsanados en debida forma. **2.** Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas. **3.** Cuando se presenten propuestas parciales. **4.** Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato. **5.** La participación simultanea de un oferente en más de una propuesta dentro del presente proceso. **6.** La no presentación de la oferta económica o su presentación parcial o incompleta. **7.** Cuando la Entidad proceda a verificar la oferta económica y ésta presente errores aritméticos que una vez corregidos sobrepasen el presupuesto oficial del proceso o los valores unitarios de referencia establecidos en los pliegos de condiciones definitivos, sus formatos y anexos. **8.** Cuando no cumpla con el pago al sistema general de seguridad social. **9.** Cuando la propuesta NO haya sido presentada en la fecha y lugar señalada en el plazo de presentación de PROPUESTAS. **10.** Cuando el objeto social de la persona jurídica PROPONENTE, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación. **11.** Cuando el oferente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o figura asociativa, no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la propuesta, sin que se subsane en debida forma. **12.** Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica, consorcio o unión temporal) es inferior a la duración del contrato y un (1) año más. **13.** Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una oferta, bien sea como oferente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las ofertas que incurran en la situación descrita. **14.** Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes **15.** Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio

		16. Cuando el proponente presente su oferta de manera condicionada, se entiende que hay condicionamiento cuando se está limitando o afectando lo ofrecido frente a lo solicitado en el presente pliego de condiciones. **17.** Cuando el PROPONENTE no presente el sobre del cuestionario del Pliego de Condiciones Electrónico – **Propuesta Económica**, el cual se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, según corresponda su ofrecimiento, o presentado estos, el PROPONENTE modifique o condicione su contenido. **18.** Cuando el sobre 3 del cuestionario del Pliego de Condiciones Electrónico – **Propuesta Económica**, el cual se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. no sea suscritos por el representante legal o apoderado debidamente acreditado. **19.** Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos de carácter jurídico, técnico, financiero y de experiencia específica, y el oferente NO aporte, subsane o aclare lo pertinente para tal efecto o cuando allegadas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en el pliego de condiciones, o la información presentada y/o aclarada sea inconsistente o contradictoria o induzca en error a la entidad. **20.** Cuando frente a un evento de indisponibilidad de la Plataforma Transaccional SECOP II, NO se de aplicación por parte del interesado y/o proponente a las instrucciones de la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. **21.** Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o de ponderación, que impida la selección objetiva, sin que medie justificación razonablemente aceptable. **22.** La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona. **23.** Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva. **24.** Cuando el proponente no presente y diligencie los espacios destinados en el pliego electrónico del presente proceso para la garantía de seriedad junto con la propuesta. **25.** Cuando se hubiere presentado la propuesta en el SECOP II, en fecha y hora distinta a la establecida en el cronograma del presente proceso de selección. **26.** Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II. **27.** Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Entidad **28.** Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. **29.** En el caso en que la Secretaría comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente. **30.** Cuando el proponente no presente junto con su propuesta la **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA,** de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 o cuando a pesar de haber presentado la **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**, los datos de la misma en nada correspondan al proceso objeto de amparo. **31.** Cuando se compruebe que el proponente ha interferido o influido o presionado a las personas encargadas de la evaluación de las ofertas o la adjudicación o desierta del proceso de selección o se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia o documentación interna sobre documentos del proceso de selección, sea, informes de evaluación, respuesta a observaciones, resoluciones, y en general documentos de la contratación. **32.** Cuando los valores de la propuesta económica no sean expresados en pesos colombianos. **33.** Superar el valor total del presupuesto oficial estimado. **34.** Cuando la fecha de corte de la información financiera contenida dentro del Registro Único de Proponentes RUP sea distinta a la establecida dentro del capítulo de requisitos financieros habilitantes **35.** En los demás casos previstos en el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones y sus formatos y anexos y

		adendas.

5.1. CONDICIONES LEGALES	Además de las estipulaciones señaladas en el Pliego de Condiciones Electrónico, el proponente que resulte adjudicatario, está obligado a aceptar íntegramente aquellas cláusulas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública. Las condiciones básicas que regirán el futuro contrato están consignadas en la minuta del contrato; la cual, se reserva la SDA el derecho a efectuarle modificaciones.
5.2. TIPOLOGIA DEL CONTRATO	La relación jurídica que se creará es un Contrato de Obra
5.3. FIRMA DEL CONTRATO	La SDA notificará al proponente favorecido para que éste proceda a la firma del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el contrato deberá suscribirse de acuerdo con el cronograma del proceso.
5.4. PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contrato se perfeccionará con la firma de las partes, esto es con la aprobación electrónica en SECOP II, y podrá ejecutarse con la expedición correspondiente del Registro Presupuestal por parte de la Subdirección Financiera de la SDA, la aprobación de las garantías, por parte de la SDA y la suscripción del acta de inicio entre el **CONTRATISTA** y el supervisor.
5.5. ACTA DE INICIO	Se dará inició a la ejecución del contrato mediante Acta suscrita por el Contratista y el Supervisor designado por la SDA
5.6 CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO	
5.6.1. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados: **1.** Los Estudios y documentos previos. **2.** El Pliego de Condiciones y sus adendas. **3.** La propuesta en todas sus partes y aceptada por la SDA. **4.** El Informe de evaluación. **5.** La Resolución de Adjudicación. **6.** La Garantía Única aprobada por la SDA. **7.** Las Actas de modificación que se produzcan. **8.** Las demás actas correspondientes a la ejecución del contrato. En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: a) El contrato con actas bilaterales, b) el Pliego de Condiciones y sus adendas, y c) la propuesta presentada por el Contratista.
5.6.2. PLAZO DEL CONTRATO	El plazo del contrato es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5.6.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	El Contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D. C. Para todos los efectos legales entiéndase como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.
5.6.4. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será ejercida por la **Subdirectora de Ecosistemas y Ruralidad,** la persona designada para tal fin o a quien designe, con el apoyo del funcionario o contratista designada para tal fin Ejercerá) sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación vigente de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley

	1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual. En caso de considerarse pertinente por la supervisión del contrato, podrá vincularse contratistas de apoyo a la supervisión mediante la celebración de contrato de prestación de servicios que sean requeridos, en virtud de lo consagrado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. De otra parte, como el valor del presupuesto oficial no es superior a la menor cuantía de la entidad, se informa que no es necesario contar con un interventor para el seguimiento y control de la ejecución del contrato.
5.6.5. FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará mediante Actas parciales mensuales por el valor realmente ejecutado hasta completar el 90% del valor del contrato y el saldo final no inferior al 10% del valor total del contrato a la entrega de las obras con el acta de recibo de obra a satisfacción con la firma del supervisor según corresponda y la suscripción del Acta de Liquidación. NOTA: A efecto de las Actas parciales mensuales, estas serán elaboradas conforme al presupuesto definido una vez agotada la etapa de REVISIÓN EN TERRENO, CONSULTA, ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y AJUSTE DE CANTIDADES DEL PRESUPUESTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MALLA DE SEGURIDAD DEL AULA MIRADOR DE JUAN REY EN EL PARQUE ENTRENUBES, para la inicio de la construcción de la malla. El Contratista presentará cuentas de cobro y/o factura por los valores ejecutados y recibidos, debidamente sustentadas por el acta respectiva; con la siguiente documentación: • Informe de actividades mensual debidamente firmado por el Contratista. • Acta de recibo de obra parcial debidamente firmada por supervisor y el Contratista. • Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado. • Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas acompañado de la planilla pila. • Factura, cuando a ella hubiere lugar, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación. El Contratista, deberá entregar acta de recibo final a satisfacción firmada, Informe de Actividades (IAAP) aprobado la Supervisión del contrato, copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral y de parafiscales. **Descuentos:** El proponente deberá tener en cuenta que la Secretaría efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 53 de 2002 del Concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 043 del 8 de febrero de 2002 y conforme a sus modificaciones de ley.

	Adicionalmente, retendrá el valor de las Estampillas "PRO - CULTURA" y "PRO PERSONAS MAYORES", creadas mediante acuerdos 187 y 188 del 2005, y que equivalen a: ✓El 0,5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005. ✓El 2% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 645 de 2016, sin tener en cuenta el valor del Impuesto a las Ventas, de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. **Nota:** *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los Contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.
5.6.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, desarrollando las actividades según lo dispuesto en la invitación publica, estudios previos, sus adendas y documentos que hacen parte integral del contrato. **2.** Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con la Supervisión, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la aprobación de la garantía, previos el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **3.** Ejecutar las obras contratadas de acuerdo con los diseños, planos y especificaciones de construcción no objetados por la supervisión y la Entidad, conforme al valor del Contrato y dentro del plazo establecido. **4.** Cumplir con el objeto del contrato dentro del tiempo estimado para el desarrollo de tales actividades. **5.** Garantizar la calidad de los bienes o servicios de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia. **6.** Avisar oportunamente a la Secretaria Distrital de Ambiente de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **7.** Atender las observaciones del supervisor en los términos y condiciones establecidos por el mismo. **8.** Obrar con lealtad en la etapa precontractual, contractual y poscontractual, **9.** Entregar para cada pago la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ARL, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis meses de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente y acreditar con la planilla PILA (planilla integral de liquidación de aportes). **10.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. **11.** Dar aplicación a los subsistemas vigentes que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente. **12.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **13.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores sea expedida por

	la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato. **14.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. **15.** Realizar la entrega material y formal de acuerdo con los procesos y procedimientos vigentes en el Sistema Integrado de Gestión, respecto de los equipos electrónicos y bienes que le sean entregados por parte de la SDA para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. **16.** En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto legislativo 1295 de 1994, el contratista se obligará a afiliarse a la administradora de riesgos laborales – ARL, de conformidad con los riesgos laborales identificados para la SDA en el proceso contractual. **17.** Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del sistema de gestión ambiental proferidas por la SECRETARIA y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). **18.** Dar uso de los sistemas de información que se encuentren aprobados e implementados en la SECRETARIA, ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres que se realicen para su utilización. **19.** *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **20.** *Esta obligación aplica si dentro de la propuesta ganadora se incluye personas pertenecientes a grupos marginales, vulnerables, excluidas o discapacitadas.* Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta. (si ello aplica). **21.** Reportar de manera mensual al supervisor, la relación de mujeres contratadas para la ejecución del presente contrato suscrito con la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con los lineamientos y porcentajes indicados en el Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020. **22.** Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en cumplimiento de la normativa vigente. **23.** Entregar al supervisor informes del servicio de mantenimiento, actas de entrega y avance de obra, e informes adicionales requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades (Artículo 15 de la ley 594 de 2000). **24.** Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión de la SDA, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que precedan según el caso. **25.** Atender las observaciones del supervisor en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. **26.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito Capital, así como a todas las normas que

	en materia ética y valores expedida por la SDA en la ejecución del contrato. **27.** Mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato y cumplir con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerla efectiva llegado el caso. **28.** Para efectos del último pago, deberá entregar paz y salvo y constancia de entrega de la información a su cargo al supervisor del contrato.
5.6.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que la modifican, adicionen o complementan, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y arquitectura y sus profesiones afines y auxiliares, de las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el Contratista asume, entre otras, las siguientes: **A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS FRENTE AL DISEÑO** **1.** Entregar, para revisión y aprobación de la supervisión, el respectivo cronograma de obra dentro de los (3) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio. **2.** Elaborar los diseños necesarios para la instalación de la malla, junto con la descripción detallada de precios unitarios, de manera que con los mismos se garantice una instalación que brinde seguridad a los usuarios del aula y a su infraestructura. **3.** Tramitar y obtener a su costo y riesgo cualquier permiso, autorización, licencia u otros que se requieran para el suministro y construcción de la malla atendiendo el diseño realizado. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS FRENTE A LA CONSTRUCCION** **1.** Suministrar la malla necesaria para garantizar la seguridad de los usuarios del aula y su infraestructura, conforme al diseño y la propuesta económica. **2.** Realizar la instalación de la malla dentro del plazo del Contrato garantizando la seguridad de los usuarios del aula y su infraestructura, conforme al diseño y la propuesta económica. **3.** Ejecutar y entregar las obras contratadas de acuerdo con los diseños, planos y especificaciones de construcción avalados por la supervisión y la Entidad, dentro del plazo establecido. **4.** Proporcionar todos los materiales, herramientas y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos del objeto contractual, en las condiciones y plazos determinados en el cronograma de actividades, los cuales estarán en custodia y vigilancia del Contratista. **5.** El Contratista garantizará que los materiales e insumos de instalación cumplan estrictamente con las características y referencias descritas las cuales se deben ajustar a las normas técnicas de calidad colombianas que le sean aplicables, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio. **6.** Durante la ejecución de las actividades el Contratista deberá tomar todas las medidas de seguridad profesional y ocupacional a fin de evitar intoxicaciones, inflamaciones, explosiones u otros. Teniendo en cuenta que se realizarán trabajos en alturas se exige el estricto cumplimiento a la Resolución 1409 de julio 23 de 2012 "Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas", NTC 1642 Higiene y Seguridad, Andamios Requisitos Generales y NTC Higiene y seguridad Andamios Tubulares Requisitos de Seguridad y la normatividad vigente. **7.** Dotar al personal que realiza las actividades de todos los elementos de protección y/o seguridad industrial para la ejecución del Contrato. **8.** Dotar al personal que realiza las actividades de todos los elementos de bioseguridad para su protección conforme a la normatividad vigente, especialmente y sin limitarse a la relacionada con el COVID 19. **9.** Asumir la totalidad de pagos de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

	10. Gestionará y tramitará, en caso de ser necesario, la obtención de los permisos de manejo y disposición final de RCD, que sean requeridos para la ejecución de los trabajos. **11.** Mantener indemne a la Secretaria Distrital de Ambiente contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Entidad, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este Contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la Secretaria de Ambiente del Distrito Capital, por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del Contratista, ésta se lo comunicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto. **12.** Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato, avance de obra con su respectivo registro fotográfico y soporte técnico de cada una de las actividades ejecutadas según la oferta presentada. **13.** Realizará reuniones con el supervisor del contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será semanal, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. **14.** Mantener el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta durante toda la ejecución del Contrato **15.** Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar. **16.** Además del personal mínimo exigido, el Contratista podrá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad, sin que esto genere costos adicionales para la Entidad. **17.** Garantizar que las actividades que realiza para la ejecución de las obras contratadas deben estar acordes con los planes de manejo de cada escenario a intervenir. **18.** Elaborar e implementar el Plan de Manejo Ambiental de Obra y Protocolos de Bioseguridad exigidos por el Distrito. **19.** Ejecutar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo con los estándares de calidad y las condiciones de oferta presentada. **20.** En el desarrollo de las actividades descritas el Contratista deberá dar cumplimiento a las normativas con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción nacionales e internacionales aplicables, dentro de los cuales cabe destacar: Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR/10, Decreto 523 de 2010, el cual complementa y modifica el Código de Construcción de Bogotá D.C., y se adopta la Microzonificación Sísmica de Bogotá, Normas SISTEC de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, y la normatividad vigente. **21.** Realizar el Retiro y la disposición final de escombros. **22.** Realizar el Aseo general de la zona donde ejecuta sus actividades. **23.** El Contratista también tendrá a su cargo Las demás obligaciones señaladas en el pliego de condiciones, sus adendas y anexo técnico, propias del objeto contratado. **24.** Las demás inherentes al objeto contractual.
5.6.8. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA	**1.** Designar supervisor o interventor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **3.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa legal vigente. **4.** Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.

	5. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020 "*Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*."
5.6.9. CLÁUSULAS AMBIENTALES	1. El Contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran. 2. Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga incluyendo, si es requerido el trámite de permisos o licencias según el diseño implementado. 3. El Contratista, deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental a la entrega del producto relacionado, principalmente con el manejo adecuado de los residuos que se puedan generar, así mismo cumplir con toda la normativa ambiental. NO deberá dejar sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes (cumplimiento a los lineamientos establecidos en la circular 003 de mayo de 2011).
5.6.10 PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES	El Contratista se compromete hacer la entrega de la totalidad de los diseños y de las obras de conformidad a las especificaciones técnicas del presente documento que harán parte integral del contrato suscrito. Además, el Contratista debe presentar a la supervisión junto con el informe de aprobación de los diseños finales constructivos actualizados, el acta final de recibo a satisfacción y el programa de ejecución de la obra junto con los siguientes documentos: 1. Programa secuencial de actividades, indicando la duración, inicio y terminación de cada una de las actividades y ruta crítica; 2. Programa de personal empleado para la ejecución de los trabajos; 3. Flujo de inversión del contrato; 4. Plan de salud ocupacional y seguridad industrial implementado; 5. Informe de cumplimiento del protocolo de bioseguridad para la realización de las actividades (en especial y sin limitarse a las medidas empleadas frente al COVID 19); 6. Informe del cumplimiento Plan de gestión integral de RCD; 7. Análisis de precios unitarios contra ejecución y listado de precios de insumos, deberán contener mínimo los siguientes componentes: equipos, descripción, tarifa hora de utilización, materiales, unidad de medida y costos, transporte y mano de obra. 8. En caso de requerirse el trámite y obtención de cualquier permiso, autorización, licencia u otros, para el suministro y construcción de la malla atendiendo el diseño realizado, hacer entrega de la documentación relacionada.
5.6.11. GARANTÍAS	El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación, opciones que se encuentran señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado decreto y en el presente Complemento al pliego de condiciones. ▪ Contrato de seguro contenido en una póliza. ▪ Patrimonio autónomo. ▪ Garantía Bancaria. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la SDA. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se

	refiera el contrato. Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. El CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SDA. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. En el evento en que la póliza o las condiciones generales de la misma contengan manifestaciones que sean contrarias o diferentes a las establecidas en esta Invitación Pública y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas. Si se presenta diferencia entre lo consignado en la póliza y/o en las condiciones generales de la misma y la presente Invitación Pública primará lo establecido en la Invitación Pública. La GARANTÍA debe amparar los siguientes riesgos:
GARANTIAS	**a) CUMPLIMIENTO** Por un valor equivalente al veinte (20%) porciento, del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** Por un valor equivalente al cinco (5%) porciento, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **c) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA** Por un valor equivalente al treinta (30%) porciento, desde el recibo a satisfacción del contrato y cinco (5) años más. **d) CALIDAD DEL SERVICIO** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** **Por 200 SMLMV y por el plazo de ejecución del contrato.** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del decreto 1082 de 2015, la póliza de responsabilidad civil extracontractual. debe cumplir los siguientes requisitos 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado. Serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por

	la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios **PARÁGRAFO PRIMERO:** PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES deberán ser expedidas por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. El objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido por los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, cuando aplique. Solamente se admitirán las exclusiones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del decreto 1082 de 2015 Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2 del decreto 1082 de 2015, las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el Asegurador Cesionario deberá constituir las garantías previstas en el contrato para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión. El CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.
5.6.12. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA	El contratista deberá restablecer el valor de la garantía, cuando éste se haya reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
5.6.13. MULTAS	En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato, se causará a favor de la Entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que, el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la SDA deba efectuar al CONTRATISTA, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. El valor de las multas se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía única o a través del cobro ejecutivo. En caso de que la SDA opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva

	la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente
5.6.14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la SDA, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. El valor de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. En el evento en que la SDA opte por el cobro ejecutivo, este se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a LA SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente
5.6.15. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) la SDA podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el procedimiento establecido en la citada disposición.
5.6.16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilateral, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones concordantes.
5.6.17. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito de la Entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos
5.6.18. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN	**1.** No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre. **2.** Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. **3.** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

	4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
5.6.19. CLÁUSULA ORIGEN DE RECURSOS	Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato
5.6.20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide en Bogotá, D. C., el veintiséis (26) de noviembre de 2021.

GIOVANNI ARTURO GONZÁLEZ ZAPATA
Director de Gestión Corporativa

Revisó: Wendy Caroline Mercado Vanegas– Contratista - Dirección Gestión Corporativa WM
Revisó: Claudia Patricia Herrera Logreira – Subdirectora Contractual
Elaboró: Jesús Alberto Martínez Céspedes – Profesional Especializado - Subdirección Contractual